

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)**”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD: 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON 58/100).

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de la Disposiciones Generales menciona; La ejecución del Plan anual de Contratación 2023 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2127-M del 03 de agosto de 2023, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad – Responsable subproceso Administrativo e Infraestructura de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, solicita al Dr. Byron Iván Robalino, Asistente Administrativo – Ex Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, Encargado, “... *autorice el inicio del levantamiento de la etapa preparatoria CONSOLIDADA para la “Adquisición de material P. O. P y formularios para la Dirección Provincial Chimborazo, UPSSCH, UPPRTRFSDH – DPH”*, en hoja de ruta del referido memorando se inserta el siguiente comentario: “*AUTORIZO, PROCEDER PEVIO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE*”

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2371-M del 29 de agosto de 2023 se solicita al Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, “... *se sirva autorizar el INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Nro. DPHSE-2023-011 para la “Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPRTRDFT Chimborazo – DPH” (Anexo); con el fin de continuar con la elaboración de la documentación preparatoria previa al proceso contratación.*” En cuyo comentario inserto

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

en hoja de ruta dispone: *“Autorizado, para su conocimiento y tramite respectivo bajo normativa legal vigente, por favor continuar con el tramite respectivo”*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2388-M del 31 de agosto de 2023 e IESS-UPAFH-2023-2393-M del 01 de septiembre de 2023, el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Administrador - Responsable de la Unidad Administrativa Financiera IESS Chimborazo, *“...solicito comedidamente se sirva disponer a quien corresponda EMITA LA CERTIFICACIÓN DE STOCK DE BODEGA para el proceso de “Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPPRTDFT Chimborazo – DPH”.*”, respuestas y certificados recibidos mediante memorando de cada Unidad Administrativa.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2407-M del 01 de septiembre de 2023 e IESS-UPAFH-2023-2598-M del 21 de septiembre de 2023, suscritos por el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, remite las certificaciones de catálogo electrónico Nro. CCE-DPH-UAF-SCP-2023-003 y CCE-DPH-UAF-SCP-2023-006.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2807-M del 11 de octubre de 2023 la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad, solicita al Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, *“... aprobación ESTUDIO DE MERCADO para la “Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPPRTDFT Chimborazo – DPH”.*”, requerimiento aprobado según comentario inserto en hoja de ruta que cita: *“Aprobado, para su conocimiento y trámite respectivo bajo normativa legal vigente, por favor continuar con el proceso”*

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DPH-2023-1343-M del 11 de octubre de 2023, el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres, Director Provincial Chimborazo, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para el proceso de *“Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPPRTDFT Chimborazo – DPH”.* Certificación presupuestaria Nro. 20106010000-507000032 recibida mediante memorando Nro. IESS-UPPH-2023-0077-M del 12 de octubre de 2023.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2816-M del 11 de octubre de 2023, el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, solicita las CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIA y PAC, para el proceso de *“Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPPRTDFT Chimborazo – DPH”.*

Que, Se requiere efectuar una reforma al PAC 2023, en razón de haberse considerado mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2023-2187-M del 09 de agosto de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Pérez García, Administrador - Responsable de la Unidad

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Administrativa Financiera IESS Chimborazo, en el cual emite DISPOSICIONES sobre los procesos que se deberán consolidar, dentro de cuyo listado consta la: “*ADQUISICIÓN DE MATERIAL POP Y FORMULARIOS PARA LA DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO, SSC, UPPPRTDFT – DPH*”.

Que, El proceso de contratación será consolidado entre la Dirección Provincial, Unidad Provincial del Seguro Social Campesino y Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros, determinándose que en la reforma de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino se registre el tipo de contratación SUBASTA INVERSA ELECTRONICA al cual se consolidará las otras líneas PAC de la Dirección Provincial y Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros. Consideración efectuada en cumplimiento a lo establecido en la LOSNCP montos de contratación.

Que, Verificado en el Plan Anual de Contratación 2023 publicado en el SOCE se evidencia que dicho proceso se encuentra planificado, pero requiere sea modificado en su: Descripción de Contratación, Tipo de Adquisición, CPC, Cuatrimestre, con el fin de registrar la información homologada con las Unidades Administrativas del IESS Chimborazo con las cuales se efectuará la consolidación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2023-1373-M, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Ing. Guido Eduardo Puyol Torres DIRECTOR PROVINCIAL CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2023 a la partida No. 53010302 Impresión, Reproducción y Publicación afectando al objeto de Contratación ADQUISICION DE IMPRESION DE FORMULARIOS PREIMPRESOS PARA VARIAS UNIDADES DE LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - DPH; **modificando** el tipo de contratación: **Adquisición de material POP y formularios para la Dirección Provincial, SSC, UPPPRTDFT Chimborazo – DPH;** tipo de adquisición **Bien;** tipo de **CPC 325900019;** cuatrimestre **C3,** sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2023-1373-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **Nro. 012-2023-UPAFH concluye:** Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- Que en la partida presupuestaria 53010302 de la línea del Plan Anual de Contratación, sea modificada la Descripción de Contratación **de** ADQUISICION DE IMPRESION DE FORMULARIOS PREIMPRESOS PARA VARIAS UNIDADES DE LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO – DPH, **por Adquisición de material POP y formularios para la**

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Dirección Provincial, SSC, UPPRTDFT Chimborazo – DPH,

- Que en la partida presupuestaria 53010302 de la línea del Plan Anual de Contratación, sea modificado el Tipo de Adquisición de Servicio **por Bien**,
- Que en la partida presupuestaria 53010302 de la línea del Plan Anual de Contratación, sea modificado el CPC de 891211012 **por 325900019**,
- Que en la partida presupuestaria 53010302 de la línea del Plan Anual de Contratación, sea modificado el Cuatrimestre de C1 **por C3**.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Guido Eduardo Puyol Torres DIRECTOR PROVINCIAL CHIMBORAZO

MODIFICACIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO
FECHA: 15/10/2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO		
1 53010302 y	ADQUISICIÓN DE IMPRESION DE FORMULARIOS PREIMPRESOS PARA VARIAS UNIDADES DE LA DIRECCION PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO - DPH	Infima Cuantía	891211012C1		Unidad	1	1,980.00	1,980.00	53010302 y	Adquisición de material POP y formularios para la Impresión, Reproducción y Publicación Dirección Provincial, SSC, UPPRTDFT Chimborazo - DPH	Bien	325900019	C3	Unidad	1	1,980.00	1,980.00		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: gloria @iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2023-0061-R

Riobamba, 18 de octubre de 2023

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 18 de octubre del 2023, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS CHIMBORAZO**

Anexos:

-
- gpl-p04-s01-f02d_matriz_de_reforma_al_pac_-_modificaciÓn07652050016975768090427277001697645134.xls
- iess-dph-2023-1373-m.pdf
- reforma_012-2023-upafh_material_impreso-signed-signed-signed0506223001697645071.pdf
- certificados_sercop0989275001697645686.rar

Copia:

Señorita Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Gloria Catalina Arias Rivera
**Asistente de Contabilidad â Responsable Subproceso Administrativo e Infraestructura de la
Unidad Administrativa Financiera Chimborazo**